

VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, SALUD EN FRONTERAS Y DETERMINANTES DE LA SALUD

Las Ministras y los Ministros de Salud y de la Protección Social de los países miembros

CONSIDERANDO

Que los equipos técnicos de los Ministerios de Salud de los países miembros han venido desarrollando acciones conjuntas para continuar con el fortalecimiento de la Vigilancia Epidemiológica, con especial énfasis en las zonas de frontera, de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Resoluciones anteriores.

Que con la decisión 601 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores se aprobó el Plan Integrado de Desarrollo Social (PIDS) y que dicho Plan contempla dentro de su componente de Salud la Vigilancia Epidemiológica del PASAFRO.

Que con Decisión 541 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores fue aprobado el PASAFRO.

Que por Resolución REMSAA XXV/395 se designa al Organismo Andino de Salud Convenio Hipólito Unanue la función de representar a los países del Área Andina al grupo de tareas de salud y ambiente de las Américas; acción que se ha venido adelantando en coordinación con la Secretaria Ejecutiva de la Reunión de Ministros de Salud y del Medio Ambiente (Ottawa 2002). Que el 7 y 8 de marzo del presente año se realizó el IV Foro Andino de Vigilancia Epidemiológica y Salud en las Fronteras y Reunión de Puntos Focales de Salud y Ambiente, Ministerios de Salud y Protección Social del Área Andina

Que dando cumplimiento a los acuerdos de los Ministros de Salud de Sucre, Bolivia 2002, fue presentado en el marco del ORAS CONHU el proyecto aprobado: "Programa de Control de Malaria en zonas de frontera de la Región Andina", el cual tendrá como objetivo principal disminuir en zonas de fronteras la morbilidad y mortalidad por causa del paludismo.

RESUELVEN

1. Desarrollar un Plan de Acción por parte de cada uno de los ministerios para cumplir con los objetivos del Programa de Vigilancia Epidemiológica considerada en el Plan Integrado de Desarrollo Social, PIDS.

2. Instruir al Comité Ejecutivo del Plan Andino de Salud en las Fronteras, PASAFRO, articular esfuerzos y construir sinergias con las instancias directivas responsables del Plan Integrado de Desarrollo Social, PIDS; de Programas y Proyectos regionales, binacionales y multipaís en pro de la implementación de soluciones a los problemas prioritarios en salud en las zonas de frontera.
3. Instruir a la Secretaria Ejecutiva del ORAS CONHU para que adelante gestiones en la implementación del proyecto "Programa de Control de Malaria en zonas de frontera de la Región Andina" en su calidad de receptor principal del mismo.
4. Impulsar programas y proyectos en fronteras en el marco de las prioridades nacionales y del Comunicado Ministerial Ottawa 2002 y de los Objetivos de Desarrollo del Milenio; entre ellas en el tema mejoramiento sanitario de agua de consumo humano.
5. Adoptar en todos sus contenidos las conclusiones y recomendaciones de los grupos técnicos de los Ministerios de Salud de los países miembros del "IV Foro Andino de Vigilancia Epidemiológica y Salud en Fronteras" y "I Reunión de Puntos Focales de Salud y Ambiente", realizados el 7 y 8 de marzo en la ciudad de Lima-Perú.
6. Instruir a la Secretaría Ejecutiva a que presente una propuesta de normas e instrumentos para la Vigilancia Epidemiológica y de Brotes, a ser estandarizados así como un cronograma para su cumplimiento.
7. Asegurar un adecuado intercambio de información entre los equipos de vigilancia epidemiológica y de salud en fronteras.

CERTIFICAMOS Que el texto de la Resolución que antecede fue aprobado en la XXVI Reunión Ordinaria de Ministros de Salud del Área Andina, realizada en Santiago de Chile los días 30 y 31 de marzo de 2005

En fe de lo cual expedimos la presente certificación en Santiago de Chile, el 31 de marzo de 2005.

MAURICIO BUSTAMANTE GARCIA
SECRETARIO EJECUTIVO
ORGANISMO ANDINO DE SALUD
CONVENIO HIPOLITO UNANUE

PEDRO GARCIA ASPILLAGA
MINISTRO DE SALUD DE CHILE
PRESIDENTE DE LA XXVI
REMSAA